

a) Número de serie del aparato y fecha de su fabricación
b) Número de serie de la fuente radiactiva, radisótopo y su actividad en microcurios.

c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la cápsula que contiene la fuente radiactiva, indicando los métodos empleados.

d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía con el número de homologación, la fecha de la resolución y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicado y que el aparato corresponde exactamente al prototipo.

e) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas de emergencia y en caso de rotura o avería del aparato.

g) Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes condiciones técnicas y demás obligaciones administrativas: impuestos

h) Recomendaciones de la firma comercializadora autorizada relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

Octava.—La firma comercializadora autorizada deberá llevar un registro de las ventas que realice, en el cual figuren el nombre y domicilio del comprador o usuario y el lugar donde se instale o utilice el aparato marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42. Asimismo, dicha firma deberá remitir a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, una relación de las variaciones producidas en dicho registro durante el trimestre anterior.

Novena.—Los aparatos detectores de humo marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, deberán quedar sometidos al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Décima.—La firma comercializadora autorizada deberá comprometerse a proporcionar la asistencia técnica de los detectores de humo marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, así como a proceder a la retirada de las fuentes radiactivas fuera de uso.

Undécima.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación provisional son «HM-4 provisional».

Duodécima.—El plazo de validez de la presente homologación provisional será de dos años a partir de la fecha de la correspondiente resolución.

Decimotercera.—De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 20 de marzo de 1975, por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos, la Dirección General de la Energía se reserva el derecho de imponer nuevas condiciones.

Madrid, 9 de mayo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestr Vergara.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

31906 RESOLUCION de 17 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 989-3; nombre, «Pirón-III»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 42, y términos municipales, Navafría, Aldealengua de Pedraza, Torre Val de San Pedro y Gallegos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 17 de octubre de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

31907 RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 5.433; nombre, «Silla de Pilatos»; mineral, arcillas refractarias; cuadrículas, 20, y término municipal, Villarroya de los Pinares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 18 de octubre de 1983.—El Director provincial accidental (ilegible).

31908

RESOLUCION de 27 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, sobre expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los trabajos a ejecutar en la explotación de carbón nombrada «Yermegada I», del término municipal de Utrillas, de la provincia de Teruel.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que por la Empresa «Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.», fue solicitado el inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la realización de los trabajos a cielo abierto proyectados dentro de la concesión «Buena Ella», número 1.176 y otras, y cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre de 1983, «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de junio de 1983, y «Diario de Teruel» de 21 de junio de 1983.

Transcurrido el plazo de quince días, concedidos en la información pública efectuada, recibidas las alegaciones, las cuales fueron trasladadas a la Empresa beneficiaria para que se manifestase sobre las mismas, y vistas, tanto éstas como aquéllas, se resuelve declarar la necesidad de ocupación de los terrenos que contempla la ejecución del mencionado proyecto.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, sita en la plaza de San Juan, número 5, 3.º.

Teruel, 27 de octubre de 1983.—El Director provincial accidental, Javier Hualde.

31909

RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de mercurio, en un área denominada «Azogue», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Jaén.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 27 de octubre de 1983 la inscripción número 180 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Minas de Almadén y Arrayanes, S. A.», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de mercurio, en el área que se denominará «Azogue», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Jaén, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 33' 40" Oeste con el paralelo 38º 44' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	4º 33' 40" Oeste	38º 44' 00" Norte
2	3º 45' 00" Oeste	38º 44' 00" Norte
3	3º 45' 00" Oeste	38º 20' 00" Norte
4	4º 33' 40" Oeste	38º 20' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 10.512 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

31910

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo concedido el Consejo de Ministros, en fecha 3 de agosto de 1983, a «Hunosa» el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia de las fincas que se relacionan, en el término municipal de Langreo, para la formación de la correspondiente escombrera derivada de la explotación de las concesiones que pertenecen a «Hunosa», se comunica mediante esta anuncio, sin perjuicio de la notificación personal de los afectados, que se ha acordado el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas relacionadas el día 9 de enero de 1984, a las diez horas a.m., realizándose dicha operación en cada una de las fincas afectadas, para lo cual deberá asistir su propietario o persona debidamente autorizada en la fecha y